



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Asunto: Minuta de Decreto

mayo 29, 2024

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado**

José Ricardo Gallardo Cardona,

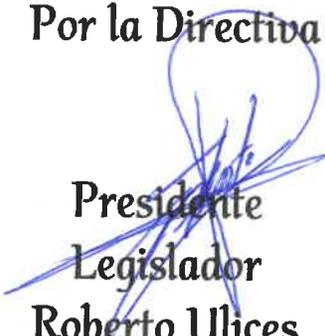
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma las fracciones IX y X del artículo 17; y adiciona la fracción XI al mismo artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Presidente
Legislador
Roberto Ulices
Mendoza Padrón**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para legislar bajo el principio pro-persona, y maximizar la protección de los derechos humanos, con sustento en la resolución pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2022, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que demandó la invalidez de diversos ordenamientos del Estado de Yucatán; así como en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de formatos “3 de 3 Contra la Violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte¹. Se reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ello es así porque la violencia contra las mujeres en México es uno de los más graves problemas sociales que ha incrementado su incidencia, así como la brutalidad con la que se comete. Esta violencia contra las mujeres, lamentablemente, en algunas ocasiones ha sido cometida por funcionarios públicos, representantes populares y políticos, quienes deberían ser los primeros comprometidos con el cese y erradicación de estas inaceptables conductas, actos que contribuyen a generar una percepción de permisividad hacia esa violencia, que deteriora de forma sensible la confianza que se les brinda a quienes tienen la obligación de llevar a cabo acciones contra la violencia de género, pues éstos no podrían hacerlo si son perpetradores de ese flagelo.

ÚNICO. Se reforma las fracciones IX y X del artículo 17; y adiciona la fracción XI al mismo artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. ...

I. a VIII. ...

IX. ...;

X. ..., y

XI. No estar en alguno de los siguientes supuestos:



¹ Recuperado de [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Directiva

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
- c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Presidente
Legislador
Roberto Ulices
Mendoza Padrón

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez



Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.